



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Lista de espera. Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que constituye bolsa de trabajo en la categoría de Farmacéutico en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010 30717

Lista de espera. Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se constituyen bolsas de trabajo en las categorías de Higienista Dental, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010 30719

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Urbanismo. Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector n.º 1 y único del suelo urbanizable denominado "Las Aguas" de Villanueva de la Serena, en la entidad local menor de Valdivia (integrante de un Programa de Ejecución) 30720



Viviendas. Resolución de 25 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0079/2010-1-G, en la localidad de Don Benito **30742**

Viviendas. Resolución de 25 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0084/2010-1-G, en la localidad de Don Benito **30748**

Viviendas. Resolución de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0085/2010-1-E, en la localidad de Llerena .. **30754**

Viviendas. Resolución de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0086/2010-1-G, en la localidad de San Vicente de Alcántara **30760**

Viviendas. Resolución de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0087/2010-1-G, en la localidad de Hinojosa del Valle **30766**

Viviendas. Resolución de 1 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0088/2010-1-G, en la localidad de Montijo .. **30772**

V**ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los procedimientos administrativos de solicitud de ayuda a la adquisición de vivienda usada que se relacionan **30778**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los procedimientos sancionadores en materia de transportes que se relacionan **30778**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2010 sobre notificación de decisiones dictadas por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano **30779**



Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2010 sobre notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano **30780**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes **30781**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **30782**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **30783**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA0607/09, en materia de transportes **30784**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asesoramiento de responsabilidad civil y patrimonial a los técnicos de prevención y extinción de incendios y a los agentes de la Dirección General del Medio Natural derivada del Plan INFOEX". Expte.: 11N3041CA002 **30784**

Contratación. Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Vehículos en régimen de arrendamiento destinados al transporte de personal del Plan INFOEX para la prevención y extinción de incendios". Expte.: 11N3021CA005 **30788**

Minas. Anuncio de 29 de noviembre de 2010 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Vera", n.º 12.742-00, en los términos municipales de Fuentes de León, Segura de León, Cabeza la Vaca y Arroyomolinos de León (Huelva) . **30790**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres (lácteos y derivados) para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110058191/10/PA . **30791**

Contratación. Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres (productos cárnicos) para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110058194/10/PA . **30793**

Contratación. Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres (aves y derivados) para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110058195/10/PA . **30795**



Contratación. Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres (panadería y repostería) para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110058240/10/PA **30797**

Contratación. Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Catéteres intravenosos con punción periférica con dispositivo de seguridad pasivo para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110062577/10/PA **30799**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad **30801**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad **30802**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad **30804**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **30805**

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Urbanismo. Anuncio de 26 de noviembre de 2010 por el que se somete a información pública el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación SUZ-1 del Área de Reparto AR-2 del Plan General Municipal **30806**

Urbanismo. Anuncio de 2 de diciembre de 2010 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-SUZ-1 del Área de Reparto AR-2 del Plan General Municipal **30806**

Urbanismo. Edicto de 26 de noviembre de 2010 sobre apertura de plazo para presentación de alegaciones a la actuación urbanizadora de la UA-5.1 del Área de Reparto AR-5 del Plan General Municipal **30807**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que constituye bolsa de trabajo en la categoría de Farmacéutico en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010. (2010062960)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 23, de 4 de febrero) se convoca bolsa de trabajo para la cobertura con carácter temporal de plazas de personal estatutario en la Categoría de Farmacéutico en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

A los efectos de constituir lista de espera del personal estatutario temporal, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Constituir bolsa de trabajo en la Categoría de Farmacéutico en Equipo de Atención Primaria, ordenados según el orden de puntuación obtenida, que será la suma de la nota de los ejercicios que se hayan superado en la fase de oposición y de la nota de la fase de concurso.

La referida bolsa de trabajo se expondrá al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web: convocatorias.es.saludextremadura.com

Segundo. Anular la lista de espera transitoria en la Categoría de Farmacéutico en Equipo de Atención Primaria, constituida por Resolución de 8 de abril de 2010 (DOE n.º 69, de 14 de abril).

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, a 30 de noviembre de 2010.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se constituyen bolsas de trabajo en las categorías de Higienista Dental, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010. (2010062959)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 23, de 4 de febrero) se convocan bolsas de trabajo para la cobertura con carácter temporal de plazas de personal estatutario en las Categorías de Higienista Dental, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

A los efectos de constituir listas de espera del personal estatutario temporal, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Constituir bolsas de trabajo por el orden de puntuación obtenida en las Categorías de Higienista Dental, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia, ordenados según el orden de puntuación obtenida, que será la suma de la nota de los ejercicios que se hayan superado en la fase de oposición y de la nota de la fase de concurso.

Las referidas bolsas de trabajo se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Anular las listas de espera transitorias en las Categorías de Higienista Dental, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia, constituidas por Resolución de 8 de abril de 2010 (DOE n.º 69, de 14 de abril).

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, a 30 de noviembre de 2010.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector n.º 1 y único del suelo urbanizable denominado "Las Aguas" de Villanueva de la Serena, en la entidad local menor de Valdivia (integrante de un Programa de Ejecución). (2010062990)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de octubre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, ni el Plan Parcial afecta a sector de "suelo urbanizable", adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los arts. 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra este acuerdo, que es definitivo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente, P.D.,

JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

El Secretario, P.D.,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de octubre de 2010, se crean las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial SAPU Sector 1 y la ficha del Sector 1:

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas forman parte del Plan Parcial que desarrolla el área de Suelo Urbanizable No Programada adyacente a Valdivia del PGOU de Villanueva de la Serena (tal y como se define en el art. 104 del mencionado PGOU), coincidiendo con las fincas que se corresponden con la parcela 5032 y la parte de SUNP de la 5033 del Polígono Catastral 20 de la E.L.M. de Valdivia en el T.M. de Villanueva de la Serena y tienen por objeto establecer las condiciones que deberán regular el proceso de edificación y uso del suelo en el ámbito de aplicación de dicho Plan Parcial, de modo que se lleve a cabo de forma armónica y coherente.

Las parcelas mencionadas están definidas en el Plan General de Villanueva de la Serena como Suelo Urbanizable No Programado, aprobado definitivamente el 13 de diciembre de 1982.

**Artículo 2. Encuadre legal.**

El presente Plan Parcial se redacta de acuerdo con lo establecido por la vigente legislación estatal y autonómica.

Las disposiciones estatales actualmente en vigor son:

- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.
- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril. Aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.
- Real Decreto 1006/1966, de 7 de abril, Reglamento de Reparcelaciones.

Las leyes autonómicas actualmente en vigor son:

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero. Reglamento de Planeamiento de Extremadura (LEXT 200741).

En la redacción del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta las directrices dadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la terminología y determinaciones propias del planeamiento de rango superior (Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, aprobada 13 de diciembre de 1982 y publicada en el B.O.P. de 5 de marzo de 1983, con modificaciones puntuales posteriores).

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación territorial de estas Normas Urbanísticas, corresponderá al espacio limitado al norte con el límite Suelo Urbano de Valdivia según el PGOU de Villanueva de la Serena, coincidiendo con el borde de la acequia A-III-B de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana; al oeste también linda con la acequia A-III-B anteriormente mencionada; por el este linda con un camino municipal y por el sur con una línea marcada en el PGOU como límite de Suelo Urbanizable No Programado según se especifica en los planos que se adjuntan.

Artículo 4. Vigencia.

La entrada en vigor del presente Plan Parcial se producirá una vez se haya publicado el texto íntegro de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, con indicación de haberse procedido al depósito del Plan Parcial en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, en el Diario Oficial de Extremadura y por disposición del órgano que haya adoptado los acuerdos y en el Boletín Oficial de la Provincia



y por disposición del municipio correspondiente para su entrada en vigor, siendo su vigencia indefinida según lo estipulado en el art. 79 de la LSOTEX, sin perjuicio de eventuales modificaciones, revisiones o suspensiones de vigencia, acordadas en la forma reglamentaria.

CAPÍTULO 2 TERMINOLOGÍA

Artículo 5. Terminología.

A efectos de las presentes Normas, se establece la misma terminología que la del PGOU de Villanueva de la Serena, complementada con los siguientes términos:

- Superficie edificable (por planta o total): es la máxima superficie que se permite edificar en cada planta, o en el conjunto de ellas, según se especifique, realizándose el cómputo entre los límites exteriores de la construcción en cada planta. (Es equivalente a la "superficie total edificada" que define el Plan, aunque referida a edificaciones potenciales).
- Fachada: es el plano vertical exterior que delimita una edificación. Cuando la edificación es exenta, se consideran fachadas todas las caras de su perímetro.
- Línea de fachada: es la proyección de la fachada sobre el plano horizontal.
- Altura de fachada: es la distancia vertical existente entre la rasante de la acera, medida en el punto medio de la fachada y la parte más alta de ésta. (Se define este concepto para regular, entre otras, la altura de las edificaciones cuya última planta no está delimitada por un forjado).
- Vuelos (con respecto a la alineación oficial, o con respecto a la línea de fachada): son todas las construcciones que sobresalen del plano vertical de referencia. (Es un concepto similar al del Plan General, aunque más amplio, pues puede estar referido no solamente a la alineación oficial, sino a la línea fachada, que no coincide con aquélla los casos de retranqueo de la edificación).

CAPÍTULO 3 INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL USO DEL SUELO

Artículo 6. Técnicos competentes para la realización de proyectos.

El visado de un proyecto por el respectivo Colegio Profesional será condición necesaria para el otorgamiento de la licencia, por cuanto que establece, entre otras cosas, el necesario control sobre la identidad y la cualificación profesional del autor.

Será exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento el interpretar la legislación vigente sobre competencias profesionales, con objeto de exigir que los proyectos de obras vengan redactados y firmados por el tipo de técnico competente en cada caso.

Artículo 7. Identificación del solar.

Todos los proyectos para los cuales se solicite licencia, deberán contener un plano de situación a escala conveniente, de forma que se pueda identificar la ubicación de la obra, con objeto de poder aplicar la normativa apropiada.

**Artículo 8. Licencia de Primera Ocupación y Cédula de habitabilidad.**

Al término de cualquier obra de edificación, sea de nueva planta o de reforma, y antes de ponerla en uso, deberá solicitarse al Ayuntamiento la "Licencia de Primera Ocupación", que se concederá previa inspección y comprobación de que la obra se ajusta al proyecto autorizado.

En el caso de las viviendas adscritas a la actividad industrial y resto de viviendas, si debería solicitarse la "Cédula de Habitabilidad".

Artículo 9. Requisitos para la escritura y registro de edificaciones.

Los Notarios y los Registradores de la Propiedad exigirán, para otorgar e inscribir, respectivamente, escrituras de obra nueva terminada, que se acredite la obtención de los siguientes documentos:

- Licencia de Obras, expedida por el Ayuntamiento.
- Certificado Final de Obra expedido por el Director de la misma y visado por el correspondiente Colegio Profesional, en donde se certifique la conformidad de la obra realizada con el proyecto aprobado.

Artículo 10. Órganos para la inspección urbanística.

La inspección urbanística se ejercerá por los órganos que corresponda según la legislación vigente, dentro de las competencias de cada uno de ellos.

Especialmente corresponde al Alcalde la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Si el Ayuntamiento mostrara negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la transferencia de atribuciones a la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Protección de la legalidad.

Los actos de edificación y usos del suelo sujeto a licencia pero efectuado sin ella, o sin ajustarse a las condiciones exigidas en la misma, conllevarán su suspensión inmediata decretada por el Alcalde o, en el caso de darse las circunstancias previstas la legislación vigente, por el Órgano Autonómico competente.

Artículo 12. Personas responsables.

De las infracciones que se cometan, serán responsables las personas determinadas legalmente.

CAPÍTULO 4

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 13. Clasificación del suelo.

El Suelo Urbanizable No Programado adyacente a Valdivia, la única que establece el PGOU de Villanueva de la Serena en la mencionada Entidad Local Menor de Valdivia, adquirirá la condición de suelo urbano una vez se hayan ejecutado las correspondientes obras de urbanización, tal como se exige en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

**Artículo 14. Condiciones para poder edificar.**

El suelo regulado por el presente Plan Parcial no podrá ser edificado mientras no cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que la parcela cumpla las condiciones de parcela mínima.
- b) Que la parcela merezca la calificación de solar, por contar, la vía a la que dé frente, con aceras y calzada pavimentadas y disponer de los servicios urbanos de: abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Se entenderá no edificable toda extensión de suelo que no cumpla las condiciones anteriores.

Artículo 15. Desarrollo y ejecución del planeamiento.

En orden a la consecución de parcelas edificables, el presente Plan Parcial habrá de completarse con un proyecto de urbanización que determine las obras de este tipo a llevar a cabo en cada uno de los polígonos que se definan, para, posteriormente, finalizar la ejecución de éstas, por el procedimiento de gestión fijado más adelante en este mismo documento.

CAPÍTULO 5

CONDICIONES GENERALES

Artículo 16. Clasificación y condiciones de los distintos usos.

La clasificación de usos que hace el PGOU de Villanueva de la Serena es la siguiente:

Clasificación de usos:

— Aparcamiento-cochera:

- Grupo I: aparcamientos en bajos y sótano de vivienda.
- Grupo II: aparcamientos en edificio exclusivo o en bajos y sótano de edificio no residencial.
- Grupo III: talleres del automóvil y servicios públicos de transporte.
- Grupo IV: estaciones de servicio.

— Vivienda:

- Grupo I: vivienda colectiva.
- Grupo II: vivienda unifamiliar.

— Industria y almacenes:

- Grupo I: actividades compatibles con la vivienda con fuerte predominio residencial.
- Grupo II: actividades compatibles con la vivienda mediante la adopción de fuertes medidas correctoras.
- Grupo III: actividades incompatibles con otros usos no industriales.
- Grupo IV: actividades peligrosas o nocivas que no admiten una ubicación contigua a otras actividades.



- Usos públicos de propiedad privada o pública (Comercial, de oficina y hostelería).
 - Comercial:
 - Grupo I: comercio diario.
 - Grupo II: comercio ocasional.
 - Grupo III: comercio ocasional y/o periódico en las vías y espacios públicos.
 - Uso de oficinas:
 - Grupo I: oficinas e instituciones financieras.
 - Grupo II: servicios privados de consulta, asesoría, despachos o estudios.
 - Uso Hotelero y Hostelero:
 - Grupo I: establecimientos de bebidas y cafés, con espectáculos.
 - Grupo II: establecimientos de bebidas y cafés sin espectáculos y restaurantes.
 - Grupo III: establecimientos para alojamiento temporal.
- Uso Equipamental:
 - Uso Espectáculos y Salas de Reunión:
 - Grupo I: establecimientos con usos recreativos, culturales y de espectáculos (rúbricas 963 y 965 del CNAE).
 - Grupo II: establecimientos públicos encuadrados en la rúbrica 969 del CNAE.
 - Uso Educativo y Cultural:
 - Grupo I: centros de propiedad pública (rúbricas 931.1, 932.1, 933.1, 934.1, 937 del CNAE).
 - Grupo II: centros de propiedad privada (rúbricas 931.1, 932.2, 933.2, 933.3, 934.2 del CNAE).
 - Uso Sanitario:
 - Grupo I: hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana y otros establecimientos sanitarios.
 - Grupo II: consultas de médicos sin régimen de internado.
 - Uso Religioso:
 - Grupo I: conjuntos dedicados exclusivamente al culto y reunión sin residencia aneja.
 - Grupo II: conjuntos dedicados exclusivamente al culto y reunión con residencia aneja.
 - Uso Deportivo:
 - Grupo I: espacios y locales para la práctica deportiva sin espectadores.
 - Grupo II: espacios y locales para la práctica deportiva con espectadores.
- Espacios Libres y Zonas Verdes:
 - Grupo I: espacios Libres y uso público.



Además de la anterior clasificación, el PGOU de Villanueva de la Serena establece unas condiciones particulares y generales que completa y complementa la clasificación de usos anteriormente expuesta:

Condiciones particulares de zona en la edificación:

SUELO URBANO:

- Clave 1. Residencial en Casco.
- Clave 2. Residencial en ensanche.
- Clave 3. Residencial extensiva.
 - Categoría 3a. Aislada retranqueada.
 - Categoría 3b. Aislada no retranqueada.
 - Categoría 3c. Abierta.
- Clave 4. Industria en Casco.
- Clave 5. Gráfica de Enclaves.
- Clave 6. Conservación y Protección.
- Clave 7. Comercial.
- Clave 8. Institucional.
- Clave 9. Sujeción a Ordenanzas Anteriores.
- Clave 10. Transformaciones de uso.

SISTEMAS GENERALES:

- Clave A. Sistema ferroviario.
- Clave B. Sistema rodoviario.
- Clave C. Sistema de Canales.
- Clave D. Infraestructuras de Servicios.
- Clave E. Equipamientos comunitarios.
- Clave F. Sistema de espacios libres.
 - Clave FF: Parques públicos y feriales.
 - Clave FV: Zonas verdes y plazas.

Condiciones generales de la edificación en Suelo Urbanizable:

- Clave 2. De desarrollo residencial en ensanche.
- Clave 3. De desarrollo residencial extensiva.
 - Categoría 3a. Aislada retranqueada.
 - Categoría 3b. Aislada no retranqueada.
- Clave 11. Propuesta de Trazado.
- Clave 12. De desarrollo Industrial.
 - Categoría 12a. Industria media.
 - Categoría 12b. Industria nido.
- Clave 8. De Desarrollo Institucional.



- Clave G. Espacios libres.
- Clave H. Centros docentes.
- Clave J. Parque deportivo.
- Clave K. Comercio.
- Clave L. Equipamiento social.

Artículo 17. Condiciones de aprovechamiento.

Las condiciones siguientes establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de los edificios, así como la forma de medirlas y de aplicarlas.

- Alineaciones:

Las construcciones sólo podrán sobresalir de la alineación oficial con los vuelos y salientes permitidos en estas Normas. En determinados casos en que así se establezca, las construcciones deberán retranquearse de la alineación oficial una distancia mínima o fija.

- Alturas:

La altura de las edificaciones se medirá en la vertical del frente del solar que pasa por el punto medio de la alineación oficial de fachada, y desde la rasante de la acera hasta la arista de coronación, pudiéndose escalonar la edificación en las partes que se estime oportuno. La arista de coronación es la intersección de plano exterior de la fachada cerrada con el plano exterior y superior de la cubierta. Cuando la cubierta sea horizontal, se tomará como arista de coronación la definida por la cara superior del elemento constructivo cerrado y opaco más alto que exista en el edificio.

- Buhardilla:

Es el volumen de edificación comprendido entre el último forjado horizontal y los planos inclinados de cubierta, con una altura en sus arranques inferior a 1,20 m (un metro y veinte centímetros) si se trata del borde de edificación.

Sólo se permitirá la edificación abuhardillada para uso no vividero, y cuya superficie no será computable a efectos de la determinación de la superficie máxima edificable. Serán permitidos en el suelo de uso industrial y en el suelo residencial sólo en las viviendas no sometidas a ningún régimen de protección oficial.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

No se permitirá la construcción de ninguna planta o zona habitable sobre la planta superior permitida para frente de manzana, sabiendo que todos los elementos constructivos deberán quedar bajo un plano inclinado de 30º que pase por la intersección de la cara superior de último forjado con la alineación oficial a excepción de lo especificado en las condiciones particulares de zona.

- Marquesinas y toldos:

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Su altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,30 metros, pudiéndose admitir elementos colgantes no rígidos, que dejen libre una altura de 2,00 metros.



- El vuelo máximo será inferior en 0,40 m al ancho de la acera. Deberán respetar el arbolado, cuando exista.

Como excepción a lo anterior en el caso de que la longitud máxima de la marquesina medida desde la alineación oficial de fachada sea superior a 2,10 metros, la altura libre mínima será de 2,50 m.

En todos los casos la altura de cualquier elemento de la marquesina no se rebasarán los 3,40 metros debiendo recoger y canalizar las aguas de lluvia para su vertido posterior dentro de la parcela, no pudiendo tener ningún pilar o elemento de sustentación sobre el espacio de uso público.

— Vallado de solares:

Todos los solares existentes se deberán vallar, ajustándose a las normas y plazos que dicte el Ayuntamiento.

Las vallas en su caso, deberán ejecutarse con los materiales y el espesor adecuado para asegurar su solidez y conservación con el transcurso del tiempo.

Deberán cumplirse, en todo caso, las siguientes condiciones:

- a) La altura mínima del cerramiento será de 2,50 metros.
- b) El cerramiento se situará precisamente en la alineación oficial.
- c) Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de los solares adyacentes, deberán efectuar el vallado de los mismos en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización.
- d) Cuando se produzca el derribo de alguna finca sin que esté prevista de forma inmediata una nueva construcción en el mismo lugar, será obligatorio el vallado del solar. Dicho vallado habrá de efectuarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de concesión de la correspondiente licencia de derribo.
- e) Por razones estéticas o higiénico-sanitarias, el Ayuntamiento podrá exigir que se vallén parcelas aunque no tengan la calificación de solar.

— Otras condiciones de aprovechamiento:

Se establecen otras condiciones adicionales de aprovechamiento dentro de las respectivas "Condiciones Particulares de Zona".

Artículo 18. Condiciones estéticas.

— Anuncios publicitarios:

Todo elemento publicitario situado fuera del espacio comercial definido por los huecos-escaparate-vitrinas de la planta baja de los edificios, estará sujeto a la concesión previa de licencia municipal.

En el caso de anuncios y muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de instalación, requerirán para su instalación la conformidad de los usuarios de los locales y/o viviendas situados a menos de 10 m de la muestra. Los anuncios podrán situarse en



las zonas comerciales, industriales o de espectáculos como coronación de los edificios, pudiendo cubrir toda la longitud del edificio con una altura no superior a 1/5 de la altura total del edificio.

En muros de medianerías que queden al descubierto por aplicación de las ordenanzas de alturas de la presente normativa se permitirá la fijación de publicidad y su uso publicitario siempre que reúnan las mínimas condiciones de dignidad y estética.

Las muestras (anuncios paralelos al plano de la fachada) no podrán rebasar en más de 10 cm el plano fijado por la alineación oficial de la fachada. Se prohíben las muestras de tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad y estética. En las plantas superiores las muestras ocuparán como máximo una faja de 0,90 m.

Los banderines (anuncios perpendiculares al plano de la fachada) se situarán a una altura libre sobre la rasante oficial de acera de 2,25 m teniendo una altura máxima de 0,90 m y sobresaliendo del plano de la fachada un máximo de la longitud de acera menos 0,40 m.

— Otras condiciones estéticas:

Se establecen otras condiciones estéticas adicionales dentro de las respectivas "Condiciones Particulares de Zona".

CAPÍTULO 6

CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

Artículo 19. Zonas.

El suelo del Área de SUNP adyacente a Valdivia lo dividimos en dos zonas, cada una de ellas con una normativa específica. Se establecen así dos categorías diferentes de suelo, asociadas con las áreas específicas o "zonas" definidas en los planos de ordenación.

Los 74.793,25 m² previstos como superficie del Área de SUNP adyacente a Valdivia, se dividen en las siguientes zonas y manzanas:

- Zona industrial: 8.430,53 m².
- Zona residencial: 32.857,07 m².
 - Manzana A: 2.411,27 m².
 - Manzana B: 3.150,00 m².
 - Manzana C: 2.467,50 m².
 - Manzana D: 3.048,06 m².
 - Manzana E: 2.467,50 m².
 - Manzana F: 2.932,52 m².
 - Manzana G: 2.467,50 m².
 - Manzana H: 2.842,86 m².
 - Manzana I: 2.467,50 m².
 - Manzana J: 2.714,76 m².
 - Manzana K: 2.413,09 m².



- Manzana L: 2.318,52 m².
- Parcela 222: 1.156,15 m².
- Zona Equipamiento Dotacional (parcela 17): 7.866,85 m².
- Zona Equipamiento (Suelo Reservado para CT, parcelas 238 y 239): 93,15 m².
- Zona verde: 6.780,66 m².
- Viales de nueva creación (VL-SU1 a VL-SU14): 18.764,99 m².

El desarrollo de la normativa específica de cada una de las zonas se realiza en los artículos siguientes.

Toda la ordenación del área de actuación es ordenación detallada, puesto que el PGOU de Villanueva de la Serena no lo establece, según lo establecido en el art. 49.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero).

La definición de las intensidades edificatorias de las parcelas se detalla en los artículos siguientes. Para toda el área de actuación se establece una densidad residencial de (35 viv/Ha) según establece el art. 74. a) de la LSOTEX t el art. 28.I. a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Se establece el coeficiente de aprovechamiento medio de 0,5 m²/m². De esta manera, al aplicar esta cantidad a la superficie total del área de actuación tenemos un aprovechamiento máximo del área de actuación de 37.396,62 m².

Artículo 20. Zona industrial.

ZONA INDUSTRIAL EN CASCO TIPO A:

En esta zona (que se determina en el plano PP-8) será de aplicación las siguientes condiciones:

- Parcela mínima edificable: la parcela mínima edificable tendrá las siguientes características:
 - Superficie mínima: 300 m².
 - Longitud mínima de fachada: 10 m.
- Agrupación y segregación de parcelas: En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes incumplan las condiciones.
- Alturas:
 - Altura de la edificación:
 - a) Altura (arista de coronación): 10 m.
 - b) N.º máx. plantas: 3.
- Sótanos: permitidos.
- Semisótanos: permitidos.

(Nota) Los sótanos y semisótanos no se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

- Buhardillas: permitidas (según art. 17 del presente Plan Parcial).



Por encima de la altura marcada son admisibles los elementos de instalaciones indispensables al funcionamiento de la industria sabiendo que todos los elementos constructivos, incluso ornamentales y de seguridad, deberán quedar bajo un plano inclinado de 30º que pase por la Arista de Coronación.

- Edificabilidad: Superficie total edificable: 1,32 m²/m² de parcela.
- Ocupación: 80%.
- Tipo de edificación: aislada o pareada.
- Alineaciones:
 - La edificación deberá establecer los siguientes retranqueos mínimos obligatorios: retranqueo frontal de 7,00 m; retranqueo posterior 3,00 m; retranqueo lateral 0,00 m.
 - El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,50 metros de altura máxima, constituido, en su parte inferior por obra de fábrica, de 0,6 metros de altura máxima y en su parte superior por elementos vegetales y cerrajería. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura máxima de 2,50 metros y construidos íntegramente en obra de fábrica.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.
- Vuelos: se permite cualquier tipo de vuelo respecto a las fachadas de la edificación, siempre que éstos no sobrepasen la alineación oficial.
- Plazas de aparcamiento: 1 por cada 100 m² de edificación.
- Uso característico: "Industrial".
- Usos compatibles:
 - Vivienda. Limitado a una vivienda para el guarda.
 - Aparcamiento-cochera: se admiten los correspondientes a los grupos II, II y IV.
 - Industria: se admiten los correspondientes a los grados I, II, y III. Deberá garantizarse la dotación dentro de cada parcela de una plaza de aparcamiento por cada 150 m² construidos.
 - Comercio: se admiten los correspondientes al grupo II. Deberán garantizar la dotación dentro de cada parcela de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos.
 - Oficinas: se admiten los correspondientes a todos sus grupos.
 - Hostelería y Hoteles: admiten los correspondientes a todos sus grupos.
 - Espectáculos y Salas de Reunión: admiten los correspondientes a todos sus grupos.
 - Sanitario: admiten los correspondientes a todos sus grupos y además el uso específico de geriátrico.



— Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 21. Residencial.

RESIDENCIAL EXTENSIVA TIPO A:

En esta zona (que se determina en el plano PP-7) será de aplicación las siguientes condiciones:

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

— Parcela mínima edificable: La parcela mínima edificable tendrá las siguientes características.

- Superficie mínima: 105 m².
- Longitud mínima de fachada: 7 m.

— Agrupación y segregación de parcelas: En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes incumplan las condiciones de parcela mínima.

— Alturas:

- Altura de la edificación:
 - b) N.º máx. plantas: 2.

— Sótanos: permitidos.

— Semisótanos: permitidos.

(Nota) Los sótanos y semisótanos no se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

La altura de dos plantas puede rebasarse con elementos singulares que no ocupen más del 20% de la superficie en planta (miradores, pérgolas, torres, castilletes, etc.) retranqueados un mínimo de 2,15 m con respecto a la alineación oficial, debiendo calcular la superficie total construida que debe ser inferior o igual a la deducida por aplicación de la edificabilidad otorgada a la parcela.

— Se permiten las buhardillas (art. 17 de la presente normativa) en el uso residencial a excepción de las viviendas sometidas a algún régimen de protección oficial.

— Edificabilidad: superficie total edificable: 0,80 m²/m² de parcela.

— Ocupación: ocupación: 80%.

— Tipo de edificación: unifamiliar en hilera o aislada no retranqueada.



— Alineaciones:

- La edificación deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial. Se permite un retranqueo de 3 metros a los linderos laterales, aunque también se permite adosar la edificación a los linderos laterales.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

— Retranqueo de buhardillas: las buhardillas de las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I y J quedarán retranqueadas 2,15 m con respecto a la alineación oficial.

— Retranqueo de cerramiento en la entrada: Aunque no se permite el retranqueo, el cerramiento puede retranquearse con respecto a la alineación oficial únicamente lo necesario para acceder a la vivienda, albergando los escalones necesarios para alcanzar la cota de planta baja, con un ancho no superior a 2,10 m.

— Vuelos: no se permiten vuelos, a excepción de los definidos en las condiciones generales.

— Plazas de aparcamiento: 1 por cada 100 m² de edificación.

— Uso característico: Residencial extensiva.

— Usos compatibles:

- Vivienda: con las condiciones establecidas en las Condiciones Generales de Uso e Higiene de la Edificación de las Normas Urbanísticas del PGOU.
- Aparcamiento-cochera: se admiten los correspondientes al Grupo I.
- Industria: se admiten exclusivamente los correspondientes a los grupos I y II.
- Comercio: se admiten exclusivamente los correspondientes al grupo I.
- Hostelería y Hoteles: se admiten los correspondientes a todos los grupos.
- Educativo y Cultural: se admiten los correspondientes a todos los grupos.
- Sanitario: se admiten exclusivamente los correspondientes al grupo II y los del grupo I en planta baja de la edificación.
- Religioso: sólo se admiten los correspondientes al grupo II.
- Deportivo: se admiten los correspondientes al grupo I en edificios de uso no exclusivo; los correspondientes al grupo II sólo podrán ubicarse en edificio exclusivo no residencial.

(Nota) Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 27.6 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y a la Ley 2/2008 de suelo, se establece como mínimo el 30% del aprovechamiento objetivo para uso residencial como viviendas de protección pública.

— Condiciones estéticas:

- Será obligatorio el uso de petos de altura mínima 1,10 m, alineados con la fachada y colocados sobre forjado de cubierta, evitando así el alero en las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I y J.



- Se permite el uso de terrazas en planta primera, quedando retranqueada la totalidad o parte de la fachada.
- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.
- Se permite un diseño libre de huecos en fachada y su composición.
- Se podrá subrayar la continuidad vertical u horizontal entre los diferentes huecos de fachada con superpuestos, impostas o cambios de color.

Artículo 22. Zona de equipamiento dotacional.

Es la zona destinada a acoger los edificios o instalaciones que alberguen actividades relacionadas con el uso de "equipamiento dotacional", tal como lo define el PGOU de Villanueva de la Serena, es decir, relacionadas con el Uso de Espectáculos y Salas de Reunión, Educativo y Cultural, Sanitario, Religioso y Deportivo. Los usos destinados a equipamientos que se ubiquen en terrenos de reserva para dotaciones públicas no consumen aprovechamiento y tienen carácter público. En cambio, los usos de equipamiento que se puedan situar en terrenos que no son reservas dotacionales públicas, por ser un uso compatible, si consumen aprovechamiento.

Podrá ubicarse aquí cualquier edificio perteneciente a asociaciones sin ánimo de lucro, independientemente del uso a que se destine, siempre que éste no sea el de vivienda.

Esta zona está formada por el área que figura marcada en los planos.

- Parcela edificable: la parcela mínima edificable tendrá las siguientes características:
 - Superficie mínima: 200 m².
 - La longitud mínima de fachada: No se define.
 - Agrupación y segregación de parcelas: En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes incumplan las condiciones de parcela mínima.
 - Alturas:
 - Altura de la edificación: no se define.
 - Sótanos: permitidos.
 - Semisótanos: permitidos.
- (Nota) Los sótanos y semisótanos no se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie total edificable.
- Edificabilidad: libre.
 - Ocupación: libre.
 - Tipo de edificación: no se establece.



— Alineaciones:

- No se define alineaciones en el equipamiento dotacional dejando libertad de actuación en la parcela que se representa en los planos de ordenación.
- El vallado de la parcela será libre.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) tienen libertad de diseño.
- Plazas de aparcamiento: no se establecen.
- Uso característico: uso equipamiento.
- Usos compatibles: Espectáculos, Salas de Reunión, cultural, Sanitario, Geriátrico, Religioso, Deportivo.
- Condiciones estéticas: se prohíben las cubiertas de fibrocemento.
- Titularidad del suelo: la titularidad del suelo calificado como "equipamiento" será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

Artículo 23. Zona de equipamiento de Infraestructuras de Servicios.

Como equipamiento destinada a albergar instalaciones de servicios infraestructurales se reservan dos parcelas: una de 52,99 m² y otra de 40,16 m² en las que se prevé la colocación de los centros de transformación.

Estas zonas están formadas por el área que figura marcada en los planos.

Serán de aplicación las siguientes condiciones:

- Condiciones de edificación: dentro de estos espacios sólo se permitirán ampliación en la construcción existente para el servicio de centros de transformación eléctrico.
- Uso característico: uso de equipamiento de Infraestructuras de Servicios.
- Usos compatibles: ninguno, excepto los implícitamente autorizados por el apartado.
- Titularidad del suelo: la titularidad del suelo calificado como "equipamiento" será de carácter público, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

Artículo 24. Zona verde.

Es la zona destinada a actividades de recreo y expansión, en cumplimiento de los requerimientos que de estos espacios hace la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Los terrenos aquí comprendidos, se ven afectos necesariamente al uso de "Espacios Libres y Zonas verdes".

Serán de aplicación las siguientes condiciones:



- Condiciones de edificación: dentro de estos espacios solo se permitirán construcciones para servicios tales como: centros de transformación eléctricos, almacenes de herramientas para conservación y mantenimiento de los jardines, edificios para aseos, templetos para música o kioscos, estos últimos siempre que su superficie edificada no exceda de 30 m² por unidad.
- Edificabilidad:
Superficie total edificable: 0,05 m²/m² de parcela.
- Uso característico: uso de "Espacios Libres y Zonas verdes".
- Usos compatibles: ninguno, excepto los implícitamente autorizados por el apartado.
- Titularidad del suelo: dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como "zona verde" será de carácter público.

Artículo 25. Viales.

La definición de este tipo de viales se encuentra en los planos que se adjuntan donde se definen las distintas redes de servicios, cuyas determinaciones son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplirse las condiciones expresadas en las normas de urbanización para viales ordinarios definidas en el presente documento.

- Uso característico: "Sistema rodoviario".
- Usos compatibles: ninguno.
- Titularidad del suelo: dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo comprendido en la presente zona será de carácter público.

CAPÍTULO 7**GESTIÓN Y DESARROLLO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN****Artículo 26. Unidades de Ejecución.**

El área de Suelo Urbanizable No Programado adyacente a Valdivia del PGOU de Villanueva de la Serena consta de una única Unidad de Ejecución formada por el viario interior y demás cargas urbanísticas externas, a desarrollar en el primer cuatrienio.

Artículo 27. Sistema de actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación.

Artículo 28. Plazos.

No se considera las previsiones referidas por el Plan relativas a los cuatrienios.

**Artículo 29. Modificación del planeamiento.**

La aprobación del presente Plan Parcial lleva consigo la aprobación de todas las determinaciones de planeamiento relativas al "área de SUNP adyacente a Valdivia del PGOU de Villanueva de la Serena", que vienen definidas con el grado de precisión que les corresponde, y teniendo en cuenta que el ámbito de aplicación territorial de estas Normas Urbanísticas corresponde al espacio limitado al norte con el límite Suelo Urbano de Valdivia según el PGOU de Villanueva de la Serena, coincidiendo con el borde de la acequia A-III-B de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana; al oeste también linda con la acequia A-III-B anteriormente mencionada; por el este linda con un camino municipal y por el sur con una línea marcada en el PGOU como límite de Suelo Urbanizable No Programado según se especifica en los planos que se adjuntan y en la Ficha Definitiva del Plan Parcial.

Aparte de lo citado, los cambios en el viario, en los usos, en las intensidades de aprovechamiento, en las condiciones de edificación, etc., habrán de ser tramitados como Modificación Puntual del presente Plan Parcial.

Sin embargo, los cambios de escasa entidad que no impliquen un cambio en el uso predominante, o un incremento de densidad de población, de volumen edificable, o de altura máxima de edificación, pueden ser tramitados como Estudio de Detalle y aprobados directamente por el Ayuntamiento según establece el art. 76 de la LSOTEX.

Según el art. 73 de la LSOTEX y el art. 91 del RPLANEX, en los Estudios de detalle tienen por objeto establecer o reajustar para las manzanas o unidades urbanas equivalentes:

- Las alineaciones y las rasantes.
- Los volúmenes.
- El viario o suelo rotacional público nuevo.

CAPÍTULO 8**NORMAS DE URBANIZACIÓN****Artículo 30. Generalidades.**

Las Normas de Urbanización, tienen por objeto establecer las exigencias mínimas a tener en cuenta para la redacción de los Proyectos de Urbanización que servirán de base a las obras de urbanización del "área de SUNP adyacente a Valdivia del PGOU de Villanueva de la Serena".

Estas exigencias se complementan con las establecidas en el PGOU de Villanueva de la Serena.

Artículo 31. Red Viaria.

- Trazado y anchura:
 - Los nuevos viales se diseñarán con el trazado y la anchura total con que vienen señalados en los planos correspondientes.
 - Las anchuras respectivas de calzada, aceras y espacios de aparcamiento vienen expresadas, para cada tipo de calle, en el plano denominado "Secciones Tipo".
- Materiales:
 - En Viales Ordinarios de Sistema Local.



- Las calzadas y espacios de aparcamiento tendrán un firme flexible y un acabado continuo de aglomerado asfáltico en caliente, para la comodidad de la circulación rodada.
 - Tanto en el acerado como en la calzada, las tapas de arquetas y registros se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán en su plano.
- Acerados:
- El pavimento de las aceras será rígida (baldosa hidráulica de cemento).
 - La separación entre el acerado y la calzada se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciéndose esta separación mediante bordillo.
 - Los vados de entrada de carruajes y las rampas de minusválidos serán antideslizantes y cumplirán la normativa vigente (Ley de Accesibilidad de Extremadura).
- Arbolado:
- El arbolado será de una especie resistente, preferentemente de las empleadas usualmente en el ajardinamiento de calles.
 - El número y la disposición de los árboles están, en su mayor parte, indicados en los planos. En los casos en que no sea así, se colocará, como mínimo, 1 árbol por cada 11,50 m de acera.
 - Es condición necesaria para la recepción de la urbanización el que los árboles se encuentren plantados.

Artículo 32. Red eléctrica.

- Previsiones de carga:
- En zona Industrial con edificación en hilera: 125 w/m².
 - En zona Industrial con edificación aislada: 125 w/m².
 - En zona Residencial: 9.200 w/vivienda.
 - En zona de Equipamiento Social: 100 w/m².
 - En zona Verde: 1 w/m².
 - En Viales Ordinarios de Sistema Local: 1 w/m².
- Características de la red:
- La red irá enterrada, entubada en asiento de hormigón.

Artículo 33. Red de alumbrado público.

- Condiciones de iluminación:
- Nivel medio de iluminación en viales Ordinarios (*): 10 lux.
- Coeficiente de uniformidad: 1/3.
- (*) Medido a una altura de 1 metro sobre el pavimento.



— Características de la red:

- La red irá enterrada, entubada en asiento de hormigón.
- Características de los Equipos de Alumbrado Público.
- Las luminarias irán sujetas sobre columnas-soporte de forma tronco-cónica de 10 m de altura, que se ajustarán a la normativa vigente (en el caso de que sean de acero deberán cumplir el RD 2642/85, RD 401/89 y OM de 16/5/89).
- Las luminarias utilizadas en el alumbrado exterior serán conformes a la norma UNE-EN 60.598-2-3 y la UNE-EN 60.598-2-5 en el caso de proyectores de exterior.
- Las lámparas serán de Vapor de Sodio de Alta Presión, de 250 W.

Artículo 34. Red de abastecimiento de agua.

— Captación:

- La red de distribución general de agua irá conectada a la red municipal.
- Podrán autorizarse pozos particulares de uso individual para la captación de agua.

— Características de la red:

- La red se diseñará en forma de malla, para garantizar el abastecimiento a pesar de los posibles cortes por averías.
- Estará situada siempre a cotas superiores a la de la red de saneamiento.

— Caudales mínimos:

El abastecimiento de agua garantizará los siguientes caudales mínimos:

- Zona Industrial: 3 litros/m² edificación/día.
- Zona Residencial: 250 litros/habitantes/día.
- En zona Equipamiento: lo definido en el PGOU.
- En zona Verde (riego): 7 litros/habitantes/día.
- En Viales Ord. de Sist. Local (incendios): 16 litros/s.
- En Viales Ord. de Sist. Local (riego): 5-7 litros/m²/día.

— Calidad del agua:

- La calidad del agua de la red vendrá garantizada por el Ayuntamiento.
- En el caso de utilización de pozos particulares, y siempre que el agua vaya a ser empleada para el consumo humano, será necesario demostrar la potabilidad de las aguas por medio de análisis químicos y bacteriológicos, realizados por los organismos oficiales competentes.

— Presiones:

- La presión mínima en el punto más desfavorable de la red, será de 10 metros de columna de agua.



- En el diseño, ejecución y pruebas de la red de tuberías, se tendrá en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua.

Artículo 35. Red de saneamiento.

— Caudales:

- El caudal a evacuar será la suma de las aguas negras y el agua de lluvia. Para las aguas negras se tomará el mismo caudal previsto como dotación de agua potable.

— Para el agua de lluvia, se tomará un caudal equivalente a 10 Litros/Hectárea/seg., multiplicado por los coeficientes correctores que figuran en la tabla siguiente:

- Zonas con edif. entre medianerías: 0,6.
- Zonas con edif. Aislada: 0,4.
- Zona de parques y jardines: 0,1.

— Características de la red:

• Viales Ordinarios Sistema Local:

- Los diámetros mínimos de los tubos de la red de saneamiento, serán de 30 cm, la velocidad máxima del agua a sección llena, será de 3 metros/seg y la velocidad mínima a sección llena será de 0,5 metros/seg.
- Todas las conducciones serán subterráneas, con una pendiente mínima de 0,5% y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de dominio y uso públicos.
- Se situarán pozos de registro a distancias no superiores a 40 metros y siempre que exista un cambio de dirección o de rasante.
- La profundidad mínima de la red general de alcantarillado será de 1,20 m a cota superior de tubería cuando transcurra por calzada.

— Vertidos:

- El vertido se efectuará en el colector municipal.
- En los casos de industrias contaminantes, deberá preverse el adecuado sistema de depuración, cuyo proyecto tendrá que ser informado favorablemente por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- El Ayuntamiento de la E.L.M. de Valdivia se compromete a no otorgar ninguna autorización administrativa de vertidos a su colector municipal que puedan tener especial incidencia sobre la calidad de las aguas del medio receptor para las industrias a situar en el suelo industrial del Plan Parcial "Las Aguas" sin que el organismo de Cuenca haya emitido el informe favorable previo, en cumplimiento del art. 245.4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que dicta que "Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa".



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0079/2010-1-G, en la localidad de Don Benito. (2010062994)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0079/2010-1-G, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Don Benito provincia de Badajoz, con emplazamiento en la C/ Miajadas, n.º 3, siendo el promotor de la misma Negocios Inmobiliarios Romero y García, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

14 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 90,00 m².
Superficie mínima: 70,00 m².
5. La tipología de las viviendas es en bloque. La promoción cuenta con 14 garajes y 14 trasteros vinculados.



6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General



competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda, deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado, lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 25 de noviembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0084/2010-1-G, en la localidad de Don Benito. (2010062993)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0084/2010-1-G, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Don Benito provincia de Badajoz, con emplazamiento en la calle Alcollarín, n.º 13, siendo el promotor de la misma Molquesa Don Benito, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

8 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 70,00 m².
Superficie mínima: 40,46 m².
5. La tipología de las viviendas es en bloque. La promoción cuenta con 8 trasteros vinculados.
6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.



Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación



de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda, deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado, lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 25 de noviembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0085/2010-1-E, en la localidad de Llerena. (2010062997)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0085/2010-1-E, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Llerena provincia de Badajoz, con emplazamiento en la calle Convento de Santa Elena y calle Convento de la Merced, siendo el promotor de la misma VIPROES, Inmobiliaria y Servicios, SA. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

12 viviendas de régimen especial.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 90,00 m².
Superficie máxima: 90,00 m².



5. La tipología de las viviendas es unifamiliar. La promoción cuenta con 12 garajes vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda, deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma



o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado, lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.



- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 29 de noviembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0086/2010-1-G, en la localidad de San Vicente de Alcántara. (2010062998)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0086/2010-1-G, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de San Vicente de Alcántara provincia de Badajoz, con emplazamiento en la Avda. de Badajoz C/V Luis Morales, siendo el promotor de la misma Construcciones y Promociones Daniel Morro e Hijos, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

12 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 89,73 m².
Superficie mínima: 47,06 m².



5. La tipología de las viviendas es en bloque.
6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda, deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma



o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado, lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renunciaciones presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renunciaciones.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.



- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 29 de noviembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0087/2010-1-G, en la localidad de Hinojosa del Valle. (2010062999)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0087/2010-1-G, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Hinojosa del Valle provincia de Badajoz, con emplazamiento en la calle Príncipe Felipe, s/n., siendo el promotor de la misma Río Matachel Construcciones, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

4 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 89,91 m².
Superficie mínima: 89,91 m².



5. La tipología de las viviendas es unifamiliar.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda, deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma



o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado, lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renunciaciones presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renunciaciones.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.



- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 29 de noviembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0088/2010-1-G, en la localidad de Montijo. (2010062985)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0088/2010-1-G, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Montijo provincia de Badajoz, con emplazamiento en la C/ Ana M.^a Rodríguez del Puerto y C/ Sebastián Gabardino, siendo el promotor de la misma Urbanizaciones Montijo, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

4 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 90,00 m².
Superficie mínima: 90,00 m².
5. La tipología de las viviendas es unifamiliar. La promoción cuenta con 4 garajes vinculados.



6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General



competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se exhibirá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda, deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado, lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 1 de diciembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los procedimientos administrativos de solicitud de ayuda a la adquisición de vivienda usada que se relacionan. (2010084324)

Habiéndose intentado la notificación en debida forma, sin resultado, de la resolución por la que se desestima el recurso de alzada en los procedimientos administrativos de solicitud de ayuda a la adquisición de vivienda usada que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura de esta somera indicación del contenido del acto, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Fomento, Dirección General de Vivienda y Arquitectura, Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Asesor Jurídico, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	LOCALIDAD
10-VU-0027/2010	Juan Luis	Salcedo Donaire	Trujillo
10-VU-0089/2009	Vicente	Blanco Moreno	Trujillo

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los procedimientos sancionadores en materia de transportes que se relacionan. (2010084340)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en los expedientes sancionadores n.º BA 1077/07 y n.º BA 0795/07, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Tello Naharro, SA.

Último domicilio conocido: Avda. Cruz de Pajares, n.º 108. 10100 Miajadas (Cáceres).

Tipificación: infracción grave (expediente BA 1077/07: artículo 141.13 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres). Infracción muy grave (expediente BA 0795/07: artículo 140.24 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros (mil un euros, expediente BA 1077/07) y 2.001 euros (dos mil un euros, expediente BA 0795/07).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: el Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2010 sobre notificación de decisiones dictadas por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2010084328)

Intentadas, sin haberse podido practicar en los domicilios, las notificaciones a los interesados relacionados en el Anexo al presente anuncio, de las decisiones dictadas por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con la fecha y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho Anexo, se procede a la notificación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de las decisiones como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 24 de noviembre de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

**A N E X O**

CONTROVERSIA	INTERESADO	FECHA DE DECISIÓN	SENTIDO DECISIÓN
Juan Santos Candela Sánchez-Mensaragón, SL y Antonio Gómez (084/2009)	Mensaragón, SL	14/10/2010	Desistimiento
Garsotrans, SL - Abaco y Logística Transportes, SL (M-028/2009)	Abaco y Logística Transportes, SL	10/10/2010	Desistimiento

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2010 sobre notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2010084329)

Intentadas, sin haberse podido practicar en los domicilios, las notificaciones a los interesados relacionados en el Anexo al presente anuncio, de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho Anexo, se procede a la notificación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los citados laudos podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de los laudos como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 24 de noviembre de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

**A N E X O**

CONTROVERSIA	INTERESADO	FECHA LAUDO	SENTIDO LAUDO
TRANSLLERALVA, S.L.-TRANSGASEBA, S.L.. (M-009/2009)	TRANSGASEBA, S.L..	14/10/2010	ESTIMATORIO
ANA ISABEL LLANOS MURIEL-OPEN EUREAN FLEET, S.A. (033/2009)	OPENEUROPEAN FLETE, S.A.	14/10/2010	ESTIMATORIO
ANA ISABEL LLANOS MURIEL-OPEN EUREAN FLEET, S.A. (034/2009)	OPENEUROPEAN FLETE, S.A.	14/10/2010	ESTIMATORIO
ANA ISABEL LLANOS MURIEL-OPEN EUREAN FLEET, S.A. (035/2009)	OPENEUROPEAN FLETE, S.A.	14/10/2010	ESTIMATORIO
ANA ISABEL LLANOS MURIEL-OPEN EUREAN FLEET, S.A. (036/2009)	OPENEUROPEAN FLETE, S.A.	14/10/2010	ESTIMATORIO
TRANSLLERALVA, S.L.-JAZZTRANS, S.L. (M-007/2009)	JAZZTRANS, S.L	09/11/2010	ESTIMATORIO

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010084331)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede el plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 25 de noviembre de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0727/10	TRADE MAQUINARIA, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0733/10	RUBÉN GONZÁLEZ BENAVIDES	Art. 141 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0763/10	FRANCISCO JAVIER CORDÓN CANO	Art. 141 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0764/10	FRANCISCO BARQUERO MOTERA	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
BA0791/10	CISTERNAS MAURI, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0813/10	MEDIOS Y DIRECCIÓN GANADERA, S.A.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros



BA0824/10	SUMINISTRO DE RECURSOS MINEROS 09, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA5165/10	NARFLOCAR, S.L.	Art. 140.6 LOTT	55.212,00 euros
BA5166/10	JUAN MANUEL TREJO JIMÉNEZ	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros
BA5167/10	EUROCABA 3000, S.L.	Art. 140.6 LOTT	13.803,00 euros
BA5168/10	EUROCABA 3000, S.L.	Art. 140.6 LOTT	13.803,00 euros
BA5176/10	AUTO TRAVEL, S.L.	Art. 140.3 LOTT	4.601,00 euros
BA5177/10	AUTO TRAVEL, S.L.	Art. 140.6 LOTT	133.429,00 euros
BA5178/10	AUTO TRAVEL S.L.	Art. 141.10 LOTT	1.501,00 euros
CC0628/10	COMPLEJO NARANJO MORENO, S.L.	Art. 140.25.2 LOTT	2.001,00 euros
CC0630/10	GIRJALIU CRISTIAN	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC0635/10	CAFENTO TERRASUR, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0651/10	FULGENCIO BLANCO E HIJOS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC0653/10	TRANSPORTES MONTESPORT EL OLIVAR, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0691/10	FÉLIX FUENTES REYES	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0705/10	CARGO HERRANZ, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0721/10	CRAFTY ZONA CENTRO, S.L.	Art. 140.20 LOTT	4.601,00 euros
CC0734/10	ÁLVARO JIMÉNEZ REBOLLO	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0736/10	LA NEVERA EXTREMEÑA, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010084332)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se les concede un plazo de diez días para que aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

Mérida, a 25 de noviembre de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA5084/10	LOGÍSTICA PORTEX, S.L.	Art. 140.20 LOTT	3.301,00 euros
BA5086/10	LOGÍSTICA PORTEX, S.L.	Art. 140.6 LOTT	9.202,00 euros
BA1759/09	SEMI, S.A.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
BA1922/09	TRANSPORTES SATURNIN VIRGEN DE FÁTIMA, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0067/10	HORMIGONES CAYPA, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.831,00 euros



BA0347/10	AUTOPIEZAS DÍAZ, S.L.	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
BA0352/10	CELULOSA Y PLÁSTICOS ALMAGRO, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC0060/10	EMILIO JAÉN GIL	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010084334)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Fomento.

Mérida, a 25 de noviembre de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0590/09	JUAN EUSEBIO DÍAZ MÉNDEZ	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
BA1245/09	JUAN FERNANDO ALGABA DEL POZO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1336/09	TRANSPORTES TORVISCO MACARENO, S.L.	Art. 140.19 LOTT	3.496,00 euros
BA1382/09	ALMACENES COMERCIAL PUEBLONUEVO, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA1430/09	JUAN MARÍA RISCO CAPELLA	Art. 141.4 LOTT	1.501,00 euros
BA1473/09	DE LA HIZ TRANS, S.L.	Art. 140.1.9 lott	4.601,00 euros
BA1500/09	GESTIÓN PEDRO ORTIZ, S.L.	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
BA1513/09	STYLEWALL, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1912/09	JOSÉ MANUEL NÚÑEZ DOMÍNGUEZ	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0791/09	FAMILY FROST, S.L.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0205/10	EUROPEA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0206/10	MARÍA VICTORIA VALLEJO OLIVA	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0208/10	CC SOLUCIONES CONFORT, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0215/10	PIRIZ BORRALLO, C.B.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0222/10	TTES. CASTELLANOS DE MERCANCÍAS EDYPE, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0236/10	SANEDRAC, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0249/10	PLACENTINA DE ACERO, S.L.	Art. 141.1.6 LOTT	4.601,00 euros
CC0250/10	ALD AUTOMOTIVE, S.A.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0300/10	HISPANIA DE ELECTRICIDAD, S.L.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros

• • •



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA0607/09, en materia de transportes. (2010084335)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Fomento.

Mérida, a 25 de noviembre de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO
BA0607/09	San Vicenteña de Muebles

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asesoramiento de responsabilidad civil y patrimonial a los técnicos de prevención y extinción de incendios y a los agentes de la Dirección General del Medio Natural derivada del Plan INFOEX". Expte.: 11N3041CA002. (2010063017)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 11N3041CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Servicio de asesoramiento de responsabilidad civil y patrimonial a los técnicos de prevención y extinción de incendios y a los agentes de la Dirección General del Medio Natural derivada del Plan INFOEX.



- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.000,00 €

Importe correspondiente al IVA: Exento.

Valor estimado del contrato: El importe máximo de licitación.

Anualidad 2011: 145.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Los criterios de valoración automáticos, incluido el precio, deben superar el 50% del total de la puntuación.

- 1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_l}{B_{\max}} \right) \right]$$



Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico: 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
 - b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
 - c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
 - d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Exclusiones: Hasta 20 puntos.
Se dará la máxima puntuación al licitador que presente la mejor oferta en cuanto a las exclusiones ofrecidas, valorándose proporcionalmente el resto de ofertas
3. Mejoras en la suma asegurada por técnico y siniestro: Hasta 10 puntos.
Se dará la máxima puntuación al licitador que presente mejor oferta en cuanto a la suma asegurada por técnico y siniestro, las demás se valorarán proporcionalmente.
4. Mejoras en la suma asegurada por anualidad de seguro: Hasta 10 puntos.
Se dará la máxima puntuación al licitador que presente mejor oferta en cuanto al límite asegurado por anualidad de seguro que se establece en el Pliego Técnico, las demás, se valorarán proporcionalmente.
5. Franquicia: Hasta 10 puntos.
Se dará la máxima puntuación al licitador que presente la mejor oferta en cuanto a la menor franquicia propuesta, valorándose proporcionalmente el resto de ofertas.
6. Ámbito temporal: Hasta 10 puntos.
Se dará la máxima puntuación al licitador que presente la mejor oferta en cuanto al periodo de descubierto posterior ofrecido, valorándose proporcionalmente el resto de ofertas.
- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No se requieren.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto (16) día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del



plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Vehículos en régimen de arrendamiento destinados al transporte de personal del Plan INFOEX para la prevención y extinción de incendios".
Expte.: 11N3021CA005. (2010063018)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 11N3021CA005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de vehículos en régimen de arrendamiento destinados al transporte de personal del Plan INFOEX para la prevención y extinción de incendios.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido el IVA): 192.736,00 €.

Importe correspondiente al IVA: 34.692,48 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 18%.

Valor estimado del contrato (excluido el IVA): El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 227.428,48 €.

Anualidad 2011: 227.428,48 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.



- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa (precio más bajo) para la Administración.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto (16) día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2010 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Vera", n.º 12.742-00, en los términos municipales de Fuentes de León, Segura de León, Cabeza la Vaca y Arroyomolinos de León (Huelva). (2010084302)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Río Nárcea Nickel, SA, con CIF: A83618991, y con domicilio en C/ Bóvedo, n.º 13-1.º de Monesterio (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.742-00, "Vera", 194 cuadrículas mineras, Arroyomolinos de León (Huelva), Cabeza La Vaca, Fuentes de León y Segura de León (Badajoz).



Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 30' 0"	N 38º 7' 0"
2	PE	W 6º 22' 40"	N 38º 7' 0"
3	PE	W 6º 22' 40"	N 38º 4' 0"
4	PE	W 6º 23' 20"	N 38º 4' 0"
5	PE	W 6º 23' 20"	N 38º 2' 40"
6	PE	W 6º 24' 0"	N 38º 2' 40"
7	PE	W 6º 24' 0"	N 38º 3' 0"
8	PE	W 6º 24' 40"	N 38º 3' 0"
9	PE	W 6º 24' 40"	N 38º 3' 20"
10	PE	W 6º 26' 40"	N 38º 3' 20"
11	PE	W 6º 26' 40"	N 38º 3' 0"
12	PE	W 6º 28' 0"	N 38º 3' 0"
13	PE	W 6º 28' 0"	N 38º 4' 40"
14	PE	W 6º 29' 0"	N 38º 4' 40"
15	PE	W 6º 29' 0"	N 38º 5' 20"
16	PE	W 6º 28' 0"	N 38º 5' 20"
17	PE	W 6º 28' 0"	N 38º 6' 40"
18	PE	W 6º 30' 0"	N 38º 6' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 29 de noviembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres (lácteos y derivados) para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110058191/10/PA. (2010063013)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1110058191/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres (lácteos y derivados) para el Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (sin IVA): 188.960,95 euros.

Importe de IVA (8%): 9.737,60 euros.

Importe total: 198.698,55 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 377.921,90 euros s/IVA (en caso de que proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218192.
- e) Fax: 924 248284.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización de presentación de ofertas

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 10/01/2011 hasta las 23,59.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres (productos cárnicos) para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110058194/10/PA. (2010063014)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.

c) Número de expediente: CS/01/1110058194/10/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres (productos cárnicos) para el Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (sin IVA): 140.681,24 euros.

Importe IVA (8%): 11.254,50 euros.

Importe total: 151.935,74 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 281.362,48 euros s/IVA (en caso de que proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218192.
- e) Fax: 924 248284.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 11/01/2011 hasta las 23,59.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.



2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres (aves y derivados) para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110058195/10/PA. (2010063015)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.

c) Número de expediente: CS/01/1110058195/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de víveres (aves y derivados) para el Área de Salud de Badajoz.



- b) División por lotes y número: Según pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (sin IVA): 156.070,65 euros.

Importe IVA (8%): 11.531,55 euros.

Importe total: 167.602,20 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 312.140,30 euros s/IVA (en caso de que proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218192.
- e) Fax: 924 248284.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 11/01/2011 hasta las 23,59.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.



— Si hay más de un criterio: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario

Badajoz, a 13 de diciembre de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres (panadería y repostería) para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110058240/10/PA. (2010063016)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.

c) Número de expediente: CS/01/1110058240/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: Suministro de víveres (panadería y repostería) para el Área de Salud de Badajoz.

b) División por lotes y número: Según pliego.

c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.

d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (sin IVA): 169.960,10 euros.

Importe IVA (8%): 10.044,60 euros

Importe total: 180.004,70 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 339.920,20 euros s/IVA (en caso de que proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218192.
- e) Fax: 924 248284.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 11/01/2011 hasta las 23,59.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Catéteres intravenosos con punción periférica con dispositivo de seguridad pasivo para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110062577/10/PA. (2010063012)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1110062577/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Descripción del objeto: Adquisición de catéteres intravenosos con punción periférica con dispositivo de seguridad pasivo para el Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (sin IVA): 88.651,85 euros.

Importe de IVA: (8%): 7.092,15 euros.

Importe total: 95.744,00 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 177.303,70 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Teléfono: 924 218282.

e) Fax: 924 218284.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.



- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario

Badajoz, a 14 de diciembre de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO..

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2010084320)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de archivo, a los interesados que se relacionan en el correspondiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de 17 de mayo de 2010:

“RESOLUCIÓN:

Tener a los Centros Especiales de Empleo detallados en el correspondiente Anexo por desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de los expedientes correspondientes.

ANEXO

EXPTE.	CEE	CIF/NIF
MV-0813-09	CEE Binaria Extremadura, SL	B06441455
MV-1065-09	CEE Binaria Extremadura, SL	B06441455



Notifíquese a los interesados la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de mayo de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCE-TA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2010084321)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de concesión de subvención, a los interesados que se relacionan en el correspondiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a los Centros Especiales de Empleo especificados en el Anexo una subvención por el mantenimiento de 1 puesto de trabajo, en base al expediente y periodo retributivo señalados, que representa la suma total de las cuantías que, de forma individualizada correspondiente por costes salariales de cada trabajador.

Segundo. Denegar y/o archivar, en su caso, la ayuda por los costes salariales de los trabajadores, al producirse el incumplimiento de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Tercero. En la aplicación de la normativa vigente, el Centro Especial de Empleo queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

Cuarto. Los beneficiarios de esta ayuda deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que realicen los órganos que, según las normas aplicables, sean competentes sobre la materia.

ANEXO

EXPTE.	PERIODO	CEE	CIF/NIF	SUBVENCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
MV-0812-09	Junio-09	CEE Binaria, SL	B06441455	226,20 €	18/12/2009
MV-0963-09	Julio-09	CEE Binaria, SL	B06441455	226,20 €	18/12/2009
MV-0179-10	Diciembre-09	CEE Drenamed, SA	A10324283	460,20 €	12/07/2010
MV-0180-10	Diciembre-09 extra	CEE Drenamed, SA	A10324283	468,00 €	12/07/2010

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Conformando a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de diciembre de 2009 y a 12 de julio de 2010, respectivamente. La Directora General de Empleo del SEXPE (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCE-TA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2010084322)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de descalificación a las empresas que se relacionan en el correspondiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 28 de septiembre de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Proceder a la descalificación y posterior cancelación de la inscripción del Centro en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al cierre de su hoja registral, practicándose el asiento que a tal efecto corresponda, de las entidades que se detallan en el correspondiente Anexo.

ANEXO

EXPTE.	CEE	CIF/NIF	N.º DE REGISTRO
CEE-EXT-120	CEE Carmen Jara Serrano Rollano	76265704G	CEE-EXT-120
CEE-EXT-158	CEE José Godoy Gómez “Genérica Andamios”	76241472Z	CEE-EXT-158

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCE-TA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010084323)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de su solicitud, a los interesados que se relacionan en el correspondiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones:

“RESOLUCIÓN:

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento del empleo de calidad, en virtud de formulación expresa de los interesados, declarando concluso el procedimiento.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF
EC-09-1426-G	El Trastevere Azul, SL	B06548580
EC-10-0387-G	E 24h Fotografía, SL	B06525679

Notifíquese a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCE-TA PLANET.



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2010 por el que se somete a información pública el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación SUZ-1 del Área de Reparto AR-2 del Plan General Municipal. (2010084262)

Por resolución de la Alcaldía, de 26 de noviembre de 2010, se ha adoptado acuerdo sometiendo a información pública por un plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación SUZ-1 del AR-2, del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, presentado por el propio Ayuntamiento por el sistema de cooperación, y redactado por la oficina urbanística OGU VAT de la Mancomunidad de la Comarca de Olivenza. En consecuencia, durante el plazo al principio indicado, puede ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Torre de Miguel Sesmero, a 26 de noviembre de 2010. El Alcalde-Presidente, JOSÉ NAVARRETE CATELA.

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2010 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-SUZ-1 del Área de Reparto AR-2 del Plan General Municipal. (2010084309)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de noviembre de 2010, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-SUZ-1 del AR-2. Con la publicación del presente anuncio se adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado por parte del Agente Urbanizador (artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 1 de diciembre de 2010 y con el número de inscripción 30/10, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-SUZ-1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Miguel Sesmero, a 2 de diciembre de 2010. El Alcalde-Presidente, JOSÉ NAVARRETE CATELA.

• • •



EDICTO de 26 de noviembre de 2010 sobre apertura de plazo para presentación de alegaciones a la actuación urbanizadora de la UA-5.1 del Área de Reparto AR-5 del Plan General Municipal. (2010ED0589)

Por el Excmo. Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero se va a llevar a cabo la ejecución de la Unidad de Actuación UA-5.1 del AR-5 mediante la forma de gestión directa y a través del sistema de cooperación, haciendo constar mediante la presente publicación la improcedencia de la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma así como del ejercicio del derecho de adjudicación preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.3.b de la Ley 5/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se ha presentado documentación consistente en el Programa de Ejecución, que contiene: alternativa técnica; proyecto de urbanización; proyecto de reparcelación; proposición jurídico-económica ambas presentadas de manera conjunta y en pliegos abiertos y documento de compromisos asumidos (sustitutivo del convenio urbanístico).

Durante el plazo de veinte días, a contar desde la última publicación de este anuncio, se pueden formular alegaciones por todo el que se considere afectado.

Todo lo expuesto se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139 y 134.A de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría.

Torre de Miguel Sesmero, a 26 de noviembre de 2010. El Alcalde-Presidente, JOSÉ NAVARRETE CATELA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net